

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**EXPEDIENTE:** CONTR_2024_1112594**TIPO:** SERVICIOS**PROCEDIMIENTO:** ABIERTO**TÍTULO:** ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS “MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA A-3133. TRAMO: PK 26+930 A PK 28+520. LA RAMBLA (CÓRDOBA)”**VALOR ESTIMADO:** 175.156,79 €**IMPORTE DE LICITACIÓN (IVA EXCL.):** 145.963,99 €**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCL.):** 176.616,43 €**IMPORTE IVA:** 30.652,44 €

Visto el expediente de contratación cuyo número arriba se reseña, tramitado mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios y presentación electrónica de ofertas, de conformidad con lo dispuesto en artículo 131.2 y 156.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Teniendo en cuenta que se han realizado todas las actuaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) en concordancia con lo establecido en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público descrita; habiendo sido informado el PCAP por el Servicio Jurídico Provincial y aprobados sus Anexos por la Delegación Territorial; efectuada la fiscalización previa en conformidad y autorizado el gasto; publicada la convocatoria de la licitación en el Perfil de Contratante, y vistas las Actas de las sesiones de apertura y adjudicación de ofertas número 1 de 18 de febrero de 2025, 2 de 1 de abril de 2025, 3 de 5 de mayo de 2025, 4 de 21 de mayo de 2025, se ponen de manifiesto los siguientes datos y consideraciones:

PRIMERO.- En fecha 07/01/2025 se publicó en el perfil del Contratante del Órgano de Contratación el anuncio de la licitación referenciada, y el resto de documentación del expediente. El plazo de presentación de solicitudes se estableció **hasta las 14:00 horas del día 14/02/2025**.

SEGUNDO.- Abierta la sesión de fecha 18 febrero de 2025, se procede a la apertura del Sobre 1 correspondiente a Documentación acreditativa de los requisitos previos a través del Sistema de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SIREC), y el posterior análisis de la documentación presentada, con cuantos pronunciamientos se deriven de dicho análisis, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Seguidamente, la Secretaria, a la vista de la información ofrecida por SIREC-Portal de licitación electrónica, la cual queda incorporada al expediente, comunica que se constata lo siguiente: han presentado documentación en plazo a través de la Plataforma de Contratación SIREC al objeto de tomar parte en la licitación los siguientes licitadores:



MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		26/05/2025 15:46:30	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwSkIHEAkyc9gQ0nc0ZUC0wzqM9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

-Aima Ingeniería S.L.P
 -D.A Molina Consultores Técnicos S.L
 -Geser Ingenieros Consultores S.L
 -Gis Ingeniería Civil S.L
 -Iplan Gestión Integral S.L
 -SGS Tecnos SAU
 -TPF Getinsa Euroestudios S.L

Una vez conocida las empresas licitadoras, la totalidad de miembros de la Mesa de Contratación manifiestan que están informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”
2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

3.a Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

3.b Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

3.c Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

3.d Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

3.e Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».



MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		26/05/2025 15:46:30	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwSkIHEAkyc9gQ0nc0ZUC0wzqM9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Habiendo sido presentada la documentación preceptiva por las empresas citadas, y no habiendo de requerir subsanaciones a las mismas, por la mesa de contratación se declaran admitidas, continuando el procedimiento de licitación.

Acto seguido, todos los miembros de la Mesa acuerdan proceder a la apertura del sobre electrónico n.º 2 previsto en la convocatoria, correspondiente a la Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación requiere un juicio de valor.

A continuación la Mesa acuerda la remisión a la Comisión de Evaluación Técnica, del sobre n.º 2 de las empresas admitidas, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico.

TERCERO.- En la sesión de la Mesa de Contratación convocada el día 1 de abril de 2025, se procede, por los miembros de la misma, al análisis del informe emitido por la Comisión y en él se recoge que la puntuación obtenida por cada empresa es la siguiente:

LICITADORES	1.-Propuesta metodológica para la ejecución de las obras objeto del Proyecto de Construcción (de 0 a 20 puntos).		2.-Propuesta informativa de la programación de las obras (de 0 a 25 puntos).		TOTAL
	1.A. De 0 a 10 puntos.	1.B. De 0 a 10 puntos.	2.A. De 0 a 10 puntos.	2.B. De 0 a 15 puntos.	
1 AIMA INGENIERIA S.L.P.	9	5	8	9	31
2 D.A. MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS S.L.	8	6	8	7	29
3 GESER INGENIERNOS CONSULTORES S.L.	6	8	4	12	30
4 GIS INGENIERÍA CIVIL S.L.	6	4	6	5	21
5 IPLAN GESTIÓN INTEGRAL S.L.	3	4	6	8	21
6 SGS TECNOS S.A.U.	6	6	7	14	33
7 TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L.	3	5	8	10	26

Conforme al apartado 8.C del Pliego de Cláusulas Administrativas se establece un umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo y así, podrán continuar en el proceso selectivo aquellos licitadores que hayan obtenido al menos un 50% (22,5 puntos) de la puntuación relativa a estos criterios cuantificables mediante juicio de valor (criterios cualitativos).

En consecuencia, a la vista del informe, tanto la empresa GIS INGENIERÍA CIVIL S.L. (21 puntos) como IPLAN GESTIÓN INTEGRAL S.L. (21 puntos), no cumplen con el umbral mínimo exigido en el Pliego de Clausulas Adminsitrativas (22,5 puntos), por lo que la mesa acuerda su exclusión de la licitación.

Por lo tanto, si continúan en el procedimiento las empresas:

- Aima Ingeniería S.L.P.
- D.A Molina Consultores Técnicos S.L.
- Geser Ingenieros Consultores S.L.
- SGS Tecnos S.A.U.
- TPF Getinsa Euroestudios S.L.

A continuación, se procede a la apertura del sobre 3 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas” a través de la aplicación SIREC-Portal de Licitación Electrónica, dándose lectura a:



MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		26/05/2025 15:46:30	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwSKIHEAkyc9gQ0nc0ZUC0wzqM9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Propositiones económicas (presentadas de acuerdo con el modelo del anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

- Compromiso de toma de datos, imagen a 360° y Lidar . Compromiso de toma de datos, imagen a 360° y Lidar, así como proceso de la información obtenida para definición geométrica en planta y alzado y medición de elementos singulares del tramo puesto en servicio mediante técnicas Mobile Mapping conforme alas especificaciones PNOA mobile para su inclusión en el Sistema de Información de Carreteras de Andalucía (S.I.C.A.).

- Compromiso de implantación de una aplicación tecnológica/software . Compromiso de implantación de una aplicación tecnológica/software que permita integrar y conectar a toda la cadena de valor de la obra en un único entorno digital (administración/contratistas-subcontratistas), facilitando el seguimiento y la trazabilidad de la misma, su registro y su gestión, con el fin de mejorar la productividad, la transparencia y la optimización de la gestión de la información.

- Compromiso de apoyo técnico para la redacción de documentación complementaria a la liquidación. En el caso de resolución del contrato de obra principal (no cumplimiento) el consultor apoyará técnicamente la redacción del proyecto liquidación y de un documento que recoja las unidades pendientes de ejecutar, tanto en medición como en planos, que sirva para tener en consideración las incidencias detectadas durante la ejecución de la obra y el importe que supone a la administración una nueva licitación.

Ofertas económicas:

	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	COMPROMISO TOMA DE DATOS	COMPROMISO APLICACIÓN TECNOLÓGICA	COMPROMISO APOYO TÉCNICO
Aima Ingeniería S.L.P	114.187,63 €	SI	SI	SI
D.A Molina Consultores Técnicos S.L.	128.870,00 €	SI	SI	SI
Geser Ingenieros Consultores S.L.	110.490,00 €	SI	SI	SI
SGS Tecnos S.A.U.	105.458,98 €	SI	SI	SI
TPF Getinsa Euroestudios S.L.	110.011,00 €	SI	SI	SI

A continuación, se procede al estudio de aquellas empresas que se pudiesen encontrar en presunción de anormalidad de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y con la cláusula 10.5 aplicando los criterios recogidos en el Anexo I apartado 8 del PCAP para 5 o más ofertas admitidas. Una vez efectuados todos los cálculos necesarios se encuentra en presunción de anormalidad la siguiente empresa:

-SGS TECNOS S.A.U.

Por lo tanto, la oferta correspondiente a la empresa SGS TECNOS S.A.U. se presume inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, por lo que la Mesa de Contratación acuerda conceder un plazo de cinco (5) días hábiles para que la empresa justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios. Requerimiento que se efectuará a la mencionada empresa electrónicamente a través de SIREC-Portal de Licitación electrónica.

MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		26/05/2025 15:46:30	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwSkIHEAkyc9gQ0nc0ZUC0wzqM9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La documentación que aporte la empresa SGS TECNOS S.A.U. se trasladará al Servicio de Carreteras para que éste realice un informe, el cual se estudiará en una próxima mesa de contratación.

CUARTO.-Abierta la sesión convocada de fecha 5 de mayo de 2025 se procede al estudio del contenido del informe emitido por el Servicio de Carreteras en el que, el licitador aporta una justificación de sus gastos de personal, realizados en base Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, no obstante conforme se recoge en su apartado 4 "Consideraciones Finales" concluye el servicio que "No considera gastos asociados a los trienios de antigüedad de los trabajadores, se contemplan salarios bases inferiores al mínimo legal establecido y que dentro del desglose aportado por el licitador no se justifica que la cantidad prevista cubra los gastos distintos de personal."

La Mesa de Contratación acepta el informe en todos sus términos y propone al Órgano de Contratación la exclusión del licitador:

-SGS TECNOS SAU

En caso de ser excluidas por el órgano de contratación las empresas propuestas continuarían en el proceso las siguientes:

-Aima Ingeniería S.L.P.

-D.A Molina Consultores Técnicos S.L.

-Geser Ingenieros Consultores S.L.

-TPF Getinsa Euroestudios S.L.

En el caso de que el órgano de Contratación acepte la exclusión de la empresa propuesta, se procede a clasificar por orden decreciente las proposiciones de los licitadores que continuarían en el procedimiento, siendo el resultado el siguiente:

LICITADORES	JUICIO DE VALOR (Max. 45 pts)	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Max. 40 pts)	COMPROMISO 1 (Max. 5 pts)	COMPROMISO 2 (Max. 5 pts)	COMPROMISO 3 (Max. 5 pts)	TOTAL
GESER INGENIERNOS CONSULTORES S.L.	30,00	39,86	5,00	5,00	5,00	84,86
AIMA INGENIERIA S.L.P.	31,00	38,77	5,00	5,00	5,00	84,77
TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L.	26,00	40,00	5,00	5,00	5,00	81,00
D.A. MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS S.L.	29,00	27,46	5,00	5,00	5,00	71,46

Conforme a lo anterior, resultaría la oferta de la empresa GESER INGENIERNOS CONSULTORES S.L. como la mejor oferta para la Administración, acordando la Mesa de Contratación elevar la propuesta de mejor oferta al órgano de contratación para que en caso de exclusión de los licitadores propuestos, se proceda a requerirle para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP y la cláusula 10.7 del PCAP, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa previa a la adjudicación que se relaciona en las normas citadas.

MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		26/05/2025 15:46:30	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwSKIHEAkyc9gQ0nc0ZUC0wzqM9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.-Abierta la sesión de fecha 21 de mayo de 2025, los miembros de la Mesa se reúnen al objeto de revisar la documentación previa a la adjudicación que ha sido requerida conforme a lo establecido en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a la empresa GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L. como empresa que presentó la mejor oferta. Dicha documentación ha sido presentada dentro del plazo de diez días hábiles concedido.

Del examen de la documentación presentada se comprueba que la misma es correcta.

En consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda proponer al órgano de contratación a GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L. como adjudicataria del presente contrato.

A la vista de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Excluir al licitador SGS TECNOS S.A.U, debido a que no justifica debidamente los valores anormalmente bajos de las ofertas económicas presentadas.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de servicios de clave CONTR_2024_1112594 y título ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS “MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA A-3133. TRAMO: PK 26+930 A PK 28+520. LA RAMBLA (CÓRDOBA)” conforme al artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 a la entidad licitadora GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L, por un importe total de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (133.692,90€) IVA incluido, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 110.490,00€
IVA (21%): 23.202,90€
Importe total: 133.692,90€

TERCERO.- Al ser el contrato susceptible de recuso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 a) en relación con el artículo 153, ambos de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos y de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.9 del PCAP.

CUARTO.- Disponer la publicación de su resolución en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y su notificación a los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la cláusula 10.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica
LA CONSEJERA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL
TERRITORIO Y VIVIENDA
P.D. Orden de 10 de noviembre de 2021 (BOJA n.º 219, 15-11-2021)
EL VICECONSEJERO
Fdo: Mario Muñoz-Atanet Sánchez

MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		26/05/2025 15:46:30	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwSkIHEAkyc9gQ0nc0ZUC0wzqM9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	